

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

18063 REAL DECRETO 940/1989, de 21 de julio, concediendo la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Alassane Roukin N'Diaye.

Visto el expediente incoado a instancia de don Alassane Roukin N'Diaye, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a don Alassane Roukin N'Diaye, hijo de Mariaguerey de Aissa.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Palma de Mallorca a 21 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

18064 REAL DECRETO 941/1989, de 21 de julio, concediendo el cambio de apellidos a don Julio Manuel Gumersindo García Pérez por los de García-Pérez y López.

Visto el expediente incoado a instancia de don Julio Manuel Gumersindo García Pérez, solicitando autorización para cambiar sus apellidos por los de García-Pérez y López, lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a don Julio Manuel Gumersindo García Pérez para cambiar sus apellidos por los de García-Pérez y López.

Art. 2.º La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Palma de Mallorca a 21 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

18065 REAL DECRETO 942/1989, de 21 de julio, concediendo el cambio de nombre y apellidos a don Félix Bello San José por los de Enrique López García.

Visto el expediente incoado a instancia de don Félix Bello San José, solicitando autorización para cambiar su nombre y apellidos por los de Enrique López García, lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a don Félix Bello San José para cambiar su nombre y apellidos por los de Enrique López García.

Art. 2.º La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Palma de Mallorca a 21 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

18066 REAL DECRETO 943/1989, de 21 de julio, concediendo el cambio de apellidos a doña Belén Barrientos López por los de Duvisón Barrientos.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Belén Barrientos López, solicitando autorización para cambiar sus apellidos por los de Duvisón Barrientos, lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a doña Belén Barrientos López para cambiar sus apellidos por los de Duvisón Barrientos.

Art. 2.º La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Palma de Mallorca a 21 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18067 ORDEN de 21 de junio de 1989 por la que se autoriza a la Entidad «Galeno Seguros Médicos, Sociedad Anónima» (C-486), para reanudar sus operaciones de Seguro en el Ramo de Asistencia Sanitaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 13 de septiembre de 1988 se revocó la Orden de 14 de abril de 1986 de disolución de oficio de la Entidad «Galeno Seguros Médicos, Sociedad Anónima», y se dejaba, no obstante, en suspenso la autorización administrativa para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria, único en el que consta inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, hasta que diese cumplimiento a lo establecido en la vigente legislación en materia de seguros privados.

De la documentación aportada posteriormente por la Entidad al expediente tramitado en la Dirección General de Seguros, se desprende que «Galeno Seguros Médicos, Sociedad Anónima», ha adaptado su situación a lo que dispone la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, su Reglamento de 1 de agosto de 1985 y la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguros.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado autorizar a «Galeno Seguros Médicos, Sociedad Anónima», para reanudar sus operaciones de seguro en el Ramo de Asistencia Sanitaria.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de junio de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.